

EDICTO - 0074-13

**EDICTO - 0074-13
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 6 DEL ARTICULO 13 DE LA RESOLUCION 0050 DEL 22 DE JUNIO DE 2012 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente No. **LHD-09441** se ha proferido la Resolución **VSC-000538 del 31 de mayo de 2013** y en su parte resolutive dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **TERMINADA** la Autorización Temporal No. **LHD-09441**, concedida al **CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA**, con Nit: 9001903519, otorgada para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en el Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle, por el vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al **CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA**, con Nit: 9001903519, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal No. **LHD-09441**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: De igual modo y una vez en firme la presente resolución, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, para que proceda a cancelar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Autorización Temporal e Intransferible No. **LHD-09441**, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que el **CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA**, con Nit: 9001903519, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de dos millones ciento setenta y dos mil ochocientos pesos (\$2.172.800), por concepto de regalías por el mineral explotado.

PARÁGRAFO 1º: La suma adeuda, deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, en la cuenta de ahorros No.000-62900-6 del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería - ANM, una vez efectuado el anterior pago, se debe allegar a esta entidad el recibo de consignación que acredite el mismo, so pena de iniciar el cobro coactivo de la obligación.

PARÁGRAFO 2º: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado, sin que se hubiera efectuado el pago por parte del consorcio titular de la Autorización Temporal No. **LHD-09441**, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica - Grupo de Cobro Coactivo, para que adelante el cobro de las sumas que a la fecha sean adeudadas.

ARTÍCULO CUARTO: **Requerir** al **CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA**, con Nit: 9001903519, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO: Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero ofíciase a la Corporación Autónoma Regional del Valle, con el fin de que informe, si la autorización Temporal No **LHD-09441** contó en su ejecución con la Correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo ejecutoriado y en firme o la paz y salvo ambiental en el cual se le otorgue la correspondiente viabilidad ambiental; en caso contrario, tomar las medidas a que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: **Requerir** al **CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA**, con Nit: 9001903519, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, la presentación del Formato Básico Minero

EDICTO - 0074-13

semestral y anual 2010, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En firme el presente acto administrativo y por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, para lo de su competencia, informándole igualmente al Alcalde del Municipio de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, el contenido de esta resolución, para que una vez desanotada la Autorización Temporal e Intransferible No. LHD-09441 del Registro Minero Nacional, procedan al cierre de la mina, de acuerdo con lo exigido en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia a la Vicepresidencia de Promoción y Fomento Minero y al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

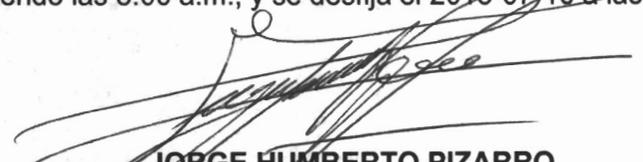
ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo y agotados los trámites anteriores, procédase al archivo del expediente No.LHD-09441.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal al Dr. IVÁN MAURICIO CASTILLO ARENAS, identificado con la C.C. No. 7.179.573 de Tunja, y T.P. 148.331 C.S. de la Jud. en calidad de apoderado del CONSORCIO METROVIAS BUENAVENTURA, con Nit: 9001903519, o a quien haga sus veces, titulares de la Autorización Temporal e Intransferible No. LHD-09441, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE
JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad"

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público de la Regional de la ANM - Cali, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2013-07-10 siendo las 8:00 a.m., y se desfija el 2013-07-16 a las 5:00 p.m.



JORGE HUMBERTO PIZARRO
Coordinador Grupo de Atención Regional-Cali

Elaboró: Viviana campo